

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REC



258 -2020/GOB. REG.PIURA-

17 SET. 2020

VISTOS: la Carta N° 016-2020-SMPM de fecha 03 de agosto del 2020; la Carta N° 015-2020 CRHH ING de fecha 24 de agosto el 2020; el Informe N° 282-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 04 de setiembre del 2020 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 144-2020/GRP-401000-401400 de fecha 07 de setiembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura; y el Informe N° 232-2020/GRP-401000-401100 de fecha 15 de setiembre del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 016-2020-SMPM de fecha 03 de agosto del 2020, el Consultor Ing. Samuel Pineda Meneses alcanza el expediente técnico completo para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico **"MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, solicitando su aprobación;

Que, mediante la Carta N° 015-2020 CRHH ING de fecha 24 de agosto el 2020, el supervisor Ing. Carlos Huamán Huancas, solicita la **APROBACIÓN** del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° 2424188;

Que, mediante Informe N° 282-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 04 de setiembre del 2020 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, solicita la **APROBACIÓN** del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° 2424188 y la actualización con el valor referencial al mes de julio del 2020;

Que, mediante Informe N° 144-2020/GRP-401000-401400 de fecha 07 de setiembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita **APROBACIÓN** del expediente técnico de obra **"MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° 2424188, con precios vigentes al mes de julio del 2020, con un valor referencial de S/. 15,089,558.73 (Quince Millones Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 73/100 Soles) para la ejecución de la obra y S/. 498,578.30 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles), y un plazo de ejecución de (360) días calendario;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REC



258

-2020/GOB. REG.PIURA-

17 SET. 2020



Que, mediante el proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a las opiniones técnicas de conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida mediante Informe N° 232-2020/GRP-4010000-401100 de fecha 15 de Setiembre del 2020, deviene en procedente emitir el acto administrativo disponiendo la aprobación del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Setiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REC



258

-2020/GOB. REG.PIURA-

17 SET. 2020

Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, con precios vigentes al mes de Julio del 2020, con un valor referencial de S/. 15,089,558.73 (Quince Millones Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 73/100 Soles) para la ejecución de la obra el mismo que incluye gastos generales el 8 % de Utilidad y el 18% de IGV; Plan Covid y el importe de S/. 498,578.30 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles), para la supervisión de la Obra con precios vigentes al mes de Julio del 2020 con un plazo de ejecución de (360) días calendarios; por la modalidad de ejecución de Contrata por el Sistema a Suma Alzada de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios y Proyectos, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Juan Ricardo Vilchez Correa
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

